

## **PLAN DE PARTICIPACIÓN**

**FEBRERO DE 2.019**



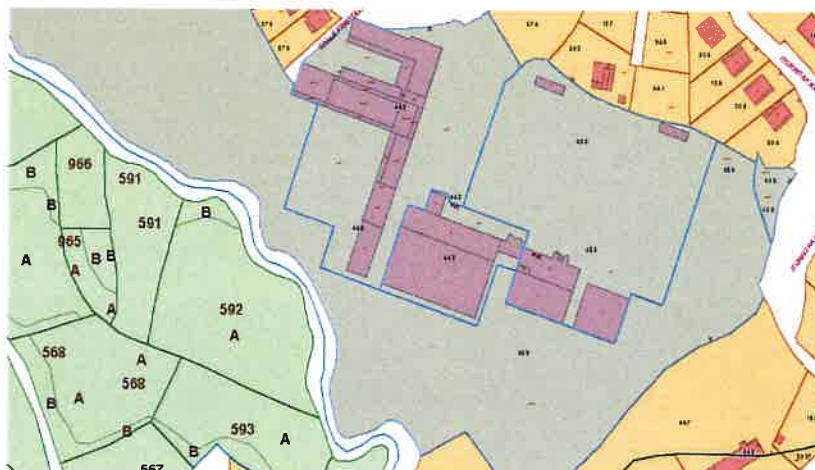
## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El Ayuntamiento de Lekunberri, de oficio, va a proceder al trámite de modificación de planeamiento con el fin de ajustar la delimitación del sistema general de equipamientos de la localidad, en el cual se implantan el Colegio Público, las Piscinas, el Campo de Fútbol y el Polideportivo.



El complejo de equipamiento está compuesto por las parcelas catastrales:

- 489\_12 (p): Propiedad del Ayuntamiento de Lekunberri
- 442\_12 (p): Propiedad del Ayuntamiento de Lekunberri (70%) y Ayuntamiento de Larraun (30%)
- 443\_12: Propiedad del Ayuntamiento de Lekunberri (70%) y del Ayuntamiento de Larraun (30%)
- 488\_12: Propiedad del Ayuntamiento de Lekunberri
- 602\_12: Comunal de Lekunberri.

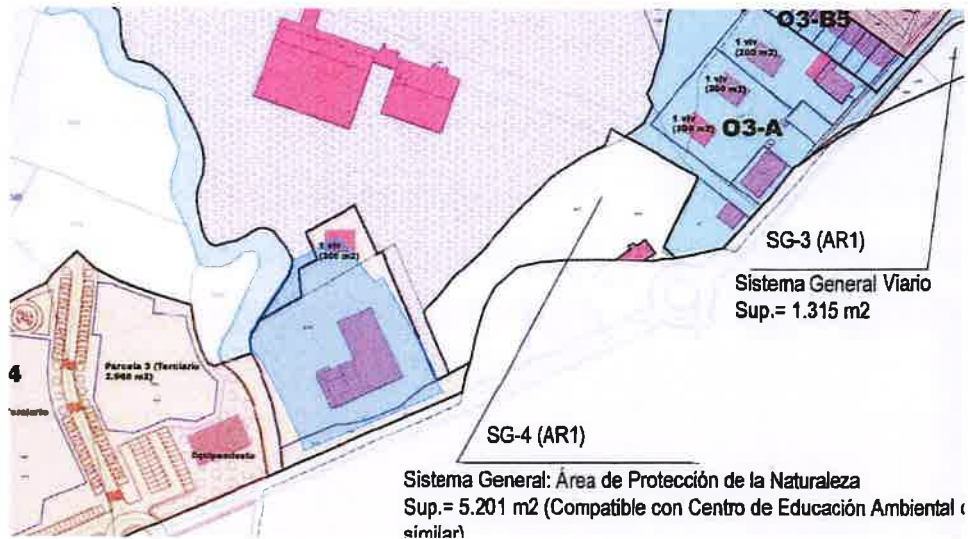




Lindante con el sistema general y al sur de este hacia la carretera 7.510 San Miguel de Aralar, se ubican unos suelos urbanos consolidados de uso terciario, entre los cuales se ubica la parcela 652\_12 en la cual se prevé la construcción de una nueva vivienda.

Se ha detectado que la delimitación de la parcela en la que se prevé el uso residencial no se circunscribe a la privada sino que se delimita de forma diferenciada a la parcela catastral, de tal forma que el uso terciario privado también alberga un fragmento de la parcela 489\_12 e igualmente el uso dotacional ocupa parte de la parcela 652\_12.

Consultada esta cuestión con el Ayuntamiento y a la vista de la petición de la construcción de la vivienda precitada, se me trasmite que el grafiado de la zona dotacional con la relimitación prevista en el Plan Municipal responde a un error y que procede su subsanación.



## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION PROPUESTA.

La normativa vigente para estos suelos es la establecida por el Plan Municipal de Lekunberri, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento (29/05/2010).

Se justifica la conveniencia de la modificación en el error de delimitación detectado. Se ha contrastado la realidad física para evaluar si la delimitación del uso podía atender a otros condicionantes y se ha confirmado que no existen.







A la vista de todo lo anterior, se ha contactado con los técnicos de los propietarios de la parcela para transmitirles la consideración de la delimitación del Plan municipal como un error y comunicarles que se va a proceder a su subsanación.



### **3. PROCEDENCIA DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El artículo 7 de la LF 35/2002 establece que *los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales y los Planes Especiales, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.*

A la vista de lo contenido en el artículo, el documento en cuanto altera levemente la delimitación de los usos y por lo tanto la ordenación, está sujeto a este procedimiento por plantearse actuaciones de nueva urbanización. Así se define el presente Plan de Participación, en el cual se establecen las siguientes cuestiones, según lo previsto por la Ley Foral:

#### AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS POR EL PLANEAMIENTO:

El Ayuntamiento de Lekunberri, los propietarios de la parcela 652\_12 y los colindantes: parcelas 301 y 604 del polígono 12 y cauce de la regata.

#### RESUMEN DE LAS PROPUESTAS DE ORDENACIÓN:

Solo se plantean dos propuestas de ordenación:

- la propuesta 0, mantener la situación actual
- la propuesta 1. modificar la propuesta delimitando el uso dotacional a las parcelas municipales y comunales y el terciario a las parcelas privadas.

Dada la evidencia del error no resulta necesario el plantear otras alternativas.

#### MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA:

No se afecta con la propuesta a la viabilidad económica de las operaciones urbanísticas previstas en el Plan ni se genera impacto en las haciendas públicas, no procediendo por tanto al redaccion de memoria alguna.

#### METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN.





Se iniciará el proceso colgando la documentación en la web municipal e invitando públicamente a participar.

Se abrirá un periodo de al menos 15 días durante el cual se podrán comunicar vía e-mail las sugerencias a lo expuesto en la web para su posible consideración en el documento o en el acuerdo municipal de aprobación.

Podrán realizarse igualmente consultas telefónicas y presenciales solicitando cita previa en el Ayuntamiento de Lekunberri.

Para iniciar esta primera reunión se invitará a la participación ciudadana por los siguientes cauces:

- Se comunicará a los afectados y a los colindantes, expresamente.
- Se realizará una invitación abierta mediante bando en los lugares habituales y anuncio en el tablón municipal al objeto de celebrar una charla explicativa sobre el objeto del trámite. A la vista del resultado de la sesión se valorará la necesidad de realizar una segunda sesión y así sucesivamente.

En Pamplona, a FEBRERO 2.019.



Silvia Barbarin Gómez, arquitecto

